SUPRIME BENEFICIO PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL A LOS ESTUDIANTES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 87

ARICA, 14 DE MARZO DE 2019.-

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en la Resolución Exenta RA N°173/72/2019 de fecha 07 de febrero de 2019, asigna la función directiva para ejercer funciones de Directores Regionales, en la Resolución Exenta RA N° 173/73/2019 de fecha 07 de febrero de 2019, que establece orden de subrogancia a doña Cristina Cifuentes Torres, para el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Arica y Parinacota, en la Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias del Departamento de Becas de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley Nº 21.125 de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2019, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03,

Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa Nº 05, contempla la suma de M$ 8.373.892 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018 y Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, ambas de JUNAEB;

4.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

5.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, el referido manual establece:
Título 12. "*Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias.*", párrafo segundo:
"*En segundo lugar, este título trata las causales de supresión de beneficios. Esto dice relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia que corresponda. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente.*"

6.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, proceso 2019, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

7.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas regional, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de 18 estudiantes, para el año 2019,

respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Procedimientos correspondiente.

8.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2019, se resuelve mediante el presente acto administrativo, la supresión del beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUPRÍMASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2019 a un total de 18 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
1			JAZMÍN MIRANDA GUTIÉRREZ	BÁSICA - MEDIA	APACHETA
2			ANGY CACERES GUTIÉRREZ	BÁSICA - MEDIA	APACHETA
3			WALTER TAPIA TAPIA	BÁSICA - MEDIA	APACHETA
4			GAMALIER MAMANI BEYZAGA	SUPERIOR	IMA
5			JONATHAN MAMANI CANQUI	SUPERIOR	IMA
6			ALEJANDRO MOSCOSO TITO	BÁSICA - MEDIA	APACHETA
7			GUILLERMO MEDINA ARIAS	BÁSICA - MEDIA	APACHETA
8			JAVIERA HUAYLLA VILLALOBOS	BÁSICA - MEDIA	APACHETA
9			YESSICA VILLCA COLQUE	BÁSICA - MEDIA	APACHETA
10			RODRGO GARCIA CASTRO	BÁSICA - MEDIA	APACHETA
11			PATRICIA APAZA RAMOS	BÁSICA - MEDIA	APACHETA
12			ANDREA MAQUERA DEZA	BÁSICA - MEDIA	APACHETA
13			FABIOLA HUAYLLA HUAYLLAS	BÁSICA - MEDIA	IMA
14			ALEX FLORES HUYLLA	BÁSICA - MEDIA	IMA
15			NOEMÍ CONDORI HUARACHI	BÁSICA - MEDIA	IMA
16			WILDER MOLLER HUANCA	BÁSICA - MEDIA	IMA
17			DULIANA MAMANI FERNANDEZ	BÁSICA - MEDIA	IMA
18			UBERLINDA APATA CHUQUICHAMBI	BÁSICA - MEDIA	IMA

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPÉNDASE, el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo primero precedente, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,

CRISTINA CIFUENTES TORRES
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

CCT/SRO/JCM/jcm
Distribución:
- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Unidad de Administración y Finanzas

JUR N° 3207-2019